



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1813

VISTO:

Las Leyes N° 4817, N° 7220 y N° 7448 y el Decreto de promulgación N° 1653/14, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales, se establecieron y prorrogaron las fechas de vencimiento de las distintas cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013, para los contribuyentes en emergencia agropecuaria;

Que en virtud de la ley N° 7448, se establece una nueva prórroga del vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondientes al año 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014, conforme a la ley 4817, con el fin de atender parte de los distintos reclamos del sector agropecuario, respecto de las pérdidas económicas que ha sufrido por las últimas sequías que azotaron a la provincia;

Que además, dispone que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013- ley N° 7220-, el vencimiento se fijará en el mismo momento de la primera cuota del citado Impuesto bajo la modalidad de pago del párrafo anterior;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, se dicta la presente en virtud a lo establecido por la Ley N° 7448, que faculta a la Administración Tributaria Provincial a fijar las fechas en que vencerán los pagos de las distintas cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, al Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese la prórroga de las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2013, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según la vigencia de la Ley N° 7448, las que quedarán de conformidad a lo que se indica a continuación:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 50 e inferior o igual a \$ 1.000:	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota	25/09/2014
Segunda cuota	26/09/2014



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1813

c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000	
CUOTA	VENCIMIENTO
Primera cuota:	25/09/2014
Segunda cuota:	26/09/2014
Tercera cuota:	29/09/2014
Cuarta cuota:	30/09/2014

Artículo 2º: Determinése que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013- ley N° 7220-, el vencimiento operará el **25 de setiembre del 2014**.

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 SEP 2014

Hay cuatro (4) sellos que dicen: **C.P. RICARDO R. PEREYRA** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. GISELDA ADRIANA ALABERT** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.